



Edward Málaga Trillo
Congresista

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

DE CENSURA AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de la atribución reconocida en el literal d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día, mediante la cual se propone la censura del congresista José María Balcázar Zelada, en su condición de Presidente del Congreso de la República, quien ejerce actualmente la Presidencia de la República por sucesión constitucional, por las consideraciones que se exponen:

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República faculta a los congresistas a presentar mociones de censura contra los miembros de la Mesa Directiva, de manera individual o conjunta, requiriéndose para su presentación el respaldo de no menos del quince por ciento (15 %) del número legal de congresistas, constituyendo un instrumento legítimo del control político sobre la conducción del Parlamento.

Que, conforme al artículo 32 del Reglamento del Congreso, el Presidente del Congreso ejerce la conducción política y administrativa del Parlamento, dirige los debates, representa institucionalmente al Congreso y responde por la neutralidad, probidad, transparencia y equilibrio en el ejercicio de sus funciones, siendo exigible a dicha magistratura política un estándar reforzado de idoneidad ética e institucional.

1

Que, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú, el Presidente del Congreso asume la Presidencia de la República por sucesión constitucional de manera excepcional y transitoria, con la finalidad de evitar el vacío de poder, encontrándose dicha condición estrictamente supeditada al mantenimiento del cargo parlamentario que habilita la sucesión y al respeto del carácter neutral, funcional y no partidario de dicho encargo.

Que, en el actual contexto de crisis política, social, fiscal, electoral e institucional, la Presidencia del Congreso —y, por extensión, la Jefatura del Estado ejercida por sucesión constitucional— exige estándares extraordinarios de templanza, coherencia institucional, prudencia diplomática, transparencia, responsabilidad fiscal, neutralidad electoral y respeto irrestricto a los principios del Estado constitucional de derecho.

Que, en el período reciente, la conducción del Congreso y de la Presidencia de la República bajo la titularidad del congresista José María Balcázar Zelada ha acumulado una serie de hechos públicos, decisiones controvertidas y cuestionamientos ampliamente difundidos que han deteriorado de manera objetiva la confianza ciudadana, la credibilidad del Parlamento, la legitimidad de la transición democrática y la imagen internacional del Estado peruano, comprometiendo la idoneidad política requerida para continuar ejerciendo la Presidencia del Congreso.

I. Falta de transparencia, contradicciones y crisis institucional en la adquisición de aeronaves F-16 para la Fuerza Aérea del Perú

Que, la adquisición de aeronaves de combate para la Fuerza Aérea del Perú constituye una decisión estratégica vinculada directamente con la defensa nacional, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad exterior de la República.

Que, conforme a los artículos 44, 163 y 165 de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene el deber primordial de defender la soberanía nacional, garantizar la seguridad de la Nación y asegurar que las Fuerzas Armadas cumplan su finalidad constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Que, si bien las adquisiciones en materia de defensa pueden requerir reserva respecto de información estrictamente técnico-operativa, dicha reserva no puede ser utilizada para excluir el control político, impedir la rendición de cuentas ni justificar opacidad sobre los criterios generales de selección, el estado contractual, la secuencia de autorizaciones, las decisiones presupuestales y las responsabilidades políticas correspondientes.

Que, en el caso de la adquisición de aeronaves F-16 Block 70 para la Fuerza Aérea del Perú, el Gobierno ha incurrido en graves contradicciones públicas respecto del estado real del contrato, su firma, entrada en vigor y ejecución presupuestal. Se trata de una operación estratégica estimada en aproximadamente US\$ 3,500 millones para la adquisición de 24 aeronaves, cuyo primer tramo comprende 12 unidades y respecto del cual el Ministerio de Economía y Finanzas informó el desembolso de US\$ 462 millones el 22 de abril de 2026.

2

Que, esta contradicción resulta especialmente grave porque el Presidente de la República anunció públicamente la postergación de la compra para el próximo gobierno, mientras ministros salientes sostuvieron que el contrato ya había sido suscrito y que existían actos administrativos y financieros que activaban la operación. Tal divergencia entre la versión presidencial y la información proporcionada por altos funcionarios del propio Poder Ejecutivo ha generado una crisis de credibilidad institucional, afectando la confianza en la palabra del Estado peruano y comprometiendo la previsibilidad de sus decisiones en materia de defensa y relaciones internacionales.

Que, la renuncia del ministro de Defensa y del ministro de Relaciones Exteriores en el marco de esta controversia evidencia que no se trató de una discrepancia administrativa menor, sino de una fractura política e institucional en áreas directamente vinculadas a la seguridad nacional y a la política exterior del país.

Que, adicionalmente, la controversia generó tensión diplomática con los Estados Unidos de América, país vinculado al proceso de adquisición, afectando innecesariamente la imagen internacional del Perú como Estado serio, previsible y respetuoso de sus compromisos.

Que, una decisión de esta magnitud, por comprometer miles de millones de dólares y tener impacto estratégico de largo plazo, exigía una conducción transparente, coherente, técnicamente sustentada y políticamente responsable. Sin embargo, la falta de claridad, las versiones contradictorias, la renuncia de ministros estratégicos y la afectación de la credibilidad internacional del país han debilitado severamente la confianza pública en la conducción del señor José María Balcázar Zelada, comprometiendo su idoneidad política e institucional para continuar ejerciendo la Presidencia del Perú y del Congreso de la República.

II. Afectación de la soberanía decisoria y debilitamiento de la posición internacional del Estado peruano

Que, la soberanía nacional no solo se expresa en la capacidad formal del Estado para adoptar decisiones, sino también en su aptitud real para hacerlo con autonomía, transparencia, coherencia institucional y primacía del interés nacional.

Que, la controversia generada en torno a la adquisición de los F-16 ha sembrado dudas razonables sobre la autonomía real con la que el Estado peruano condujo una decisión estratégica en materia de defensa nacional. La sucesión de anuncios contradictorios, presiones públicas, reuniones diplomáticas, renunciaciones ministeriales y versiones contrapuestas sobre la firma y ejecución del contrato proyectó la imagen de un Estado que no decidió con suficiente claridad institucional, sino bajo tensión externa e interna.

Que, si bien la cooperación internacional en materia de defensa es legítima y necesaria, ninguna relación bilateral puede desplazar el deber del Estado peruano de conducir sus decisiones estratégicas con plena soberanía, transparencia y responsabilidad ante la ciudadanía y ante el Congreso de la República.

Que, la falta de claridad sobre el proceso no solo afectó la relación con los Estados Unidos de América, país vinculado al proceso de adquisición, sino también la percepción de seriedad contractual, igualdad de trato y competencia frente a otros proveedores internacionales que participaron o pudieron participar en la evaluación, debilitando la credibilidad del Perú como Estado soberano, serio y previsible.

Que, tales hechos comprometen la dignidad de la función presidencial y evidencian una conducción política deficiente en materia de defensa nacional y relaciones exteriores, afectando la idoneidad institucional del señor José María Balcázar Zelada para continuar ejerciendo la Presidencia del Congreso de la República.

III. Incumplimiento del encargo político de garantizar una transición electoral transparente, ordenada y confiable

Que, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú, el Presidente del Congreso asume la Presidencia de la República por sucesión constitucional de manera excepcional y transitoria, con la finalidad de evitar el vacío de poder y asegurar la continuidad institucional del Estado. En tal condición, la Presidencia de la República ejercida por sucesión constitucional exige neutralidad, prudencia, coordinación interinstitucional y especial responsabilidad política durante el período electoral.

Que, sin perjuicio de la autonomía constitucional de los organismos que conforman el sistema electoral, el señor José María Balcázar Zelada, al asumir la Presidencia de la República por sucesión constitucional, tenía el deber político de contribuir a garantizar elecciones limpias y transparentes, para una transición democrática neutral, ordenada y confiable, asegurando condiciones generales de estabilidad, orden interno, apoyo institucional y confianza pública durante las Elecciones Generales de 2026.

Que, las Elecciones Generales del 12 de abril de 2026 estuvieron marcadas por graves fallas logísticas y organizativas que impidieron que miles de ciudadanos ejercieran su derecho al sufragio en la fecha prevista. La propia Oficina Nacional de Procesos Electorales informó que el lunes 13 de abril se realizaría una jornada complementaria en 13 locales de votación de Lima Metropolitana, debido a que 55,261 electores no pudieron emitir su voto el domingo 12 de abril.

Que, este hecho constituyó una afectación objetiva a la normalidad del proceso electoral y también posiblemente un acto nulo (Art. 31 de la Constitución), pues una elección general no pudo culminar íntegramente en la fecha programada, generando incertidumbre, vulneración de derechos fundamentales de más de un millón de ciudadanos (según las cifras del propio JNE), cuestionamientos públicos y deterioro de la percepción de transparencia del proceso.

Que, posteriormente, el jefe de la ONPE presentó su renuncia en medio de cuestionamientos por retrasos, fallas logísticas y denuncias vinculadas al proceso electoral (entre ellas, una denuncia penal del procurador del propio JNE), en un contexto de presión pública y de necesidad de recomponer la confianza antes de la segunda vuelta electoral prevista para el 7 de junio de 2026.

Que, además, la crisis se agravó con investigaciones fiscales y diligencias policiales vinculadas a presuntas irregularidades electorales, incluyendo allanamientos a inmuebles relacionados con el exjefe de la ONPE. Tales hechos, aun cuando no constituyen por sí mismos prueba de fraude electoral, evidencian una crisis institucional que afectó la confianza ciudadana en la integridad y conducción del proceso.

4

Que, la Contraloría General de la República alertó fallas en el manejo de equipos informáticos, cédulas con votos y dispositivos USB electorales, señalando que dichas deficiencias ponían en riesgo la cadena de custodia del material electoral crítico, la integridad del cómputo de resultados y la percepción de transparencia del proceso ante la ciudadanía.

Que, si bien observadores internacionales no reportaron evidencia objetiva de fraude electoral, ello no elimina la gravedad institucional de las fallas ocurridas, pues el estándar exigible en una transición democrática no se limita a evitar fraude, sino a garantizar un proceso ordenado, trazable, confiable y percibido como legítimo por la ciudadanía.

Que, en consecuencia, bajo la Presidencia por sucesión constitucional del señor José María Balcázar Zelada, el Estado peruano no logró asegurar plenamente las condiciones políticas e institucionales necesarias para un proceso electoral transparente, ordenado y confiable. Dicha situación compromete la confianza pública en la transición democrática y evidencia una insuficiente conducción política y falta de liderazgo en uno de los encargos más sensibles del gobierno transitorio.

IV. Declaraciones incompatibles con la responsabilidad diplomática y la investidura presidencial

Que, el señor José María Balcázar Zelada realizó declaraciones públicas sobre el pueblo judío, Alemania y la Segunda Guerra Mundial que generaron el rechazo de las embajadas de Alemania e Israel, al ser consideradas afirmaciones históricamente insostenibles y ofensivas

frente a la memoria de las víctimas del Holocausto, en el que fueron asesinados aproximadamente seis millones de judíos.

Que, tales expresiones resultan incompatibles con la prudencia, responsabilidad histórica, respeto a la memoria de las víctimas del Holocausto y solvencia diplomática que debe observar quien ejerce la Jefatura del Estado, incluso de manera transitoria, pues las declaraciones presidenciales no constituyen opiniones privadas ni comentarios académicos aislados, sino manifestaciones institucionales con impacto político, diplomático y reputacional para el Estado peruano.

Que, la posterior aclaración del Poder Ejecutivo no elimina el daño producido a la imagen internacional del Perú ni la afectación a la confianza que debe inspirar la máxima autoridad del Estado en sus relaciones con la comunidad internacional, más aún en un contexto de transición política en el que la prudencia diplomática resulta indispensable para preservar la credibilidad del país.

V. Salvataje a Petroperú y afectación de la responsabilidad fiscal del Estado

Que, mediante Decreto de Urgencia Nro. 003-2026, publicado el 11 de mayo de 2026, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Energía y Minas a asumir compromisos contingentes hasta por el equivalente en soles de US\$ 2,000 millones, más sus respectivos costos financieros, con cargo a su presupuesto institucional, a fin de financiar la continuidad operativa de Petroperú S.A.; autorizándose además, dentro de dicho límite, compromisos contingentes de corto plazo hasta por US\$ 500 millones, pese a la crítica situación financiera de dicha empresa estatal y a los sucesivos apoyos fiscales recibidos durante los últimos años.

Que, resulta especialmente grave que dicha autorización recaiga sobre un sector cuyo Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas cuenta para el año fiscal 2026 con un Presupuesto Institucional de Apertura de aproximadamente S/ 669.77 millones, de modo que el riesgo contingente autorizado equivale a más de diez veces su presupuesto institucional de apertura, generando una exposición fiscal potencialmente insostenible y desproporcionada respecto de la capacidad financiera ordinaria del sector.

Que, si bien garantizar el abastecimiento de combustibles constituye una preocupación legítima del Estado, resulta políticamente cuestionable comprometer nuevamente garantías, obligaciones contingentes o riesgos fiscales en favor de Petroperú S.A. sin una explicación suficiente sobre su reestructuración, responsabilidades de gestión, sostenibilidad financiera, gobierno corporativo y protección efectiva del interés fiscal.

Que, en un país con altos niveles de pobreza, vulnerabilidad social, inseguridad ciudadana y brechas persistentes en servicios básicos, el uso recurrente de recursos públicos, garantías estatales o respaldo fiscal para sostener empresas deficitarias exige el máximo nivel de transparencia, justificación técnica, rendición de cuentas y evaluación de oportunidad.

Que, el nuevo respaldo a Petroperú S.A. refuerza la percepción de un gobierno transitorio que continúa trasladando al Estado y, finalmente, a los ciudadanos, el costo de decisiones empresariales deficientes, sin exigir reformas estructurales suficientes ni responsabilidades claras, afectando la responsabilidad fiscal y la confianza en la conducción económica del país.

VI. Inestabilidad del gabinete ministerial y falta de conducción política

Que, desde el inicio de su gestión por sucesión constitucional, el señor José María Balcázar Zelada ha evidenciado una conducción política errática, marcada por recomposiciones ministeriales, renuncias de altos funcionarios y dificultades para sostener una línea clara y coherente de gobierno.

Que, la renuncia de la presidenta del Consejo de Ministros, Denisse Miralles, el 17 de marzo de 2026, antes de acudir al Pleno del Congreso para solicitar el voto de confianza, evidenció debilidad política, improvisación y falta de articulación entre el Poder Ejecutivo y las fuerzas parlamentarias.

Que, posteriormente, la renuncia de ministros en sectores estratégicos como Defensa y Relaciones Exteriores, en el marco de la controversia por la adquisición de aeronaves F-16, confirmó que la crisis de conducción no era un hecho aislado, sino parte de un patrón de fragilidad institucional en la gestión de asuntos sensibles para el país.

Que, la Presidencia de la República por sucesión constitucional exige un ejercicio sobrio, neutral, articulador y orientado a preservar la continuidad del Estado, especialmente en un período electoral y de transición. Sin embargo, los hechos descritos revelan falta de cohesión, contradicciones internas y pérdida progresiva de autoridad política, comprometiendo la idoneidad institucional del señor José María Balcázar Zelada para continuar ejerciendo la Presidencia del Congreso de la República.

6

VII. Estándar de control político e idoneidad

Que, la censura no constituye un juicio penal, administrativo ni jurisdiccional, ni requiere sentencia judicial previa, pues su fundamento es la pérdida de idoneidad y confianza política. Basta la existencia de hechos públicos objetivos que comprometan la credibilidad, neutralidad, coherencia institucional y responsabilidad política del Presidente del Congreso para que el Parlamento adopte una decisión de control político en resguardo del interés general.

Que, el Presidente del Congreso de la República se encuentra sujeto a un estándar reforzado de idoneidad ética, institucional y política, más aún cuando ejerce temporalmente la Presidencia de la República por sucesión constitucional, en atención a la especial responsabilidad que dicha condición impone sobre la conducción democrática, la neutralidad de la transición y la preservación de la confianza pública.

Que, la acumulación de hechos descritos —la crisis por la adquisición de los F-16, las contradicciones con ministros salientes, la afectación de la credibilidad internacional del Estado, las fallas del proceso electoral, las declaraciones diplomáticamente lesivas, el respaldo fiscal a Petroperú, la inestabilidad ministerial y la debilidad frente al populismo fiscal— permite concluir que el señor José María Balcázar Zelada ha perdido la idoneidad política, ética e institucional necesaria para continuar ejerciendo la Presidencia del Congreso de la República.

Que, la presente moción no se sustenta en el artículo 113 de la Constitución Política del Perú ni constituye una vacancia presidencial por incapacidad moral o física permanente, sino el ejercicio del control político parlamentario respecto de un miembro de la Mesa Directiva del Congreso, conforme a lo previsto en el Reglamento del Congreso de la República.



Edward Málaga Trillo
Congresista

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la censura individual del Presidente del Congreso se funda en la responsabilidad política derivada del deterioro objetivo de la confianza pública y está orientada a recomponer la conducción parlamentaria, preservar la neutralidad de la transición democrática y proteger la institucionalidad del país.

POR LO EXPUESTO:

El Congreso de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo Único.– Censurar al congresista **José María Balcázar Zelada** en su condición de **Presidente del Congreso de la República**, por haber perdido la idoneidad política, ética e institucional necesaria para la conducción del Parlamento en el actual contexto de transición democrática, debido a los hechos públicos descritos que comprometen la transparencia, la seguridad nacional, la credibilidad internacional del Estado, la responsabilidad fiscal, la neutralidad electoral y la gobernabilidad del país.

Como consecuencia de la censura aprobada, dispóngase su remoción del cargo de Presidente del Congreso de la República y que la Presidencia del Congreso sea asumida por el Vicepresidente que corresponda, conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Comuníquese el presente acuerdo a las instancias correspondiente para los efectos constitucionales, en particular aquellos derivados del artículo 115 de la Constitución Política del Perú.

Lima, 14 de mayo de 2026.

Edward Málaga Trillo
Congresista de la República



Edward Málaga Trillo
Congresista

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”